

Exp.: 06-OPEN-000048.3/2022

### ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 04/05/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“Conocer si se realizaron estudios de demanda y de alternativas de prolongación de la red de Metro a Coslada y San Fernando, con motivo de la ampliación de la línea 7 y 7B entre 2003 y 2007, adicionalmente al estudio preliminar que se realizó en noviembre de 1998. En caso de que así sea, solicito copia de esos estudios.”*

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta parcialmente a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con límite de la seguridad pública establecido en el apartado 1.d) del artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el cual se establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad pública.

La Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, en su Exposición de Motivos, pone de relieve que la jurisprudencia considera como sinónimos los conceptos seguridad ciudadana y seguridad pública. En el artículo 3 de dicha norma se señalan como fines de la acción de los poderes públicos en el ámbito de aplicación de dicha Ley, entre otros, la preservación de la seguridad ciudadana y la garantía de las condiciones de normalidad en la prestación de los servicios básicos para la comunidad, así como la prevención de la comisión de delitos e infracciones directamente relacionados con dichos fines. Por otro lado, el artículo 36 de esta Ley Orgánica considera infracción grave la intrusión en Infraestructuras o instalaciones en las que se prestan servicios básicos para la comunidad, incluyéndose dentro de éstas a las infraestructuras del transporte, tal y como se señala en la Disposición Adicional Sexta de esta norma.

En garantía de la seguridad pública, es preciso adoptar medidas preventivas encaminadas a la protección de las instalaciones y redes de transportes.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y artículos 12, 14, 16 y 20, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Infraestructuras de Transporte Colectivo (Transportes)

### RESUELVE

Conceder el acceso a la información solicitada, informándole que, además del estudio realizado en noviembre de 1998, se realizó en diciembre de 2003 una Actualización del trazado y estaciones de la prolongación de la línea 7 de Metro en la zona Este, adjuntándole copia de ambos estudios facilitada por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, omitiéndose por motivos de seguridad, datos concretos del estudio de 1998.

#### Documentación aportada:

- Estudio previo de alternativas de prolongación de la red de Metro de Madrid a Coslada y San Fernando de Henares. (1998)
- Actualización del trazado y estaciones de la prolongación de la línea 7 de Metro en la zona Este. (2003) (Por su importante volumen, en la copia remitida por el CRT no se han incluido las tablas, figuras y planos).

#### Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma,  
EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS  
DE TRANSPORTE COLECTIVO

Firmado digitalmente por: NÚÑEZ FERNÁNDEZ MIGUEL  
Fecha: 2022 05 25 14:48